



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 264-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 05 de junio de 2023.-

**VISTO:**

La nota IBS/DG N° 563/2022, por medio de la cual la Dirección General del Instituto de Bienestar Social solicita la aprobación de la Política Nacional de las Personas Mayores del Paraguay, documento trabajado con las personas mayores de 60 años, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que asimismo, en el Art. 57. DE LA TERCERA EDAD: Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral, la familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio; Art. 6º. DE LA CALIDAD DE VIDA: La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes tales como la extrema pobreza y los impedimentos de discapacidad o de la edad.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."; en el Art. 6º: Los planes y programas de salud y bienestar social deberán elaborarse de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias globales del desarrollo económico y social de la Nación; y en el Art. 7º, Los planes, programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobados y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación.

Que la Ley N° 04/1992, aprueba la adhesión de la República al "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", adoptado durante el XXI período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, el 16 de diciembre de 1966.

Que la Ley N° 1040/1997, aprueba el protocolo de San Salvador. Paraguay aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 264.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 05 de junio de 2023.-

Que la Ley N° 1160/1997, Código Penal Paraguayo contempla en su Art. 227 la pena privativa de libertad de hasta tres años o multa para quienes violen gravemente su deber legal de cuidado de personas adultas mayores.

Que la Ley N° 1600/2000, Contra la violencia Doméstica ofrece protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, asimismo, en el supuesto de pareja no convivientes y los hijos, sean o no comunes.

Que la Ley N° 1885/2002, De las Personas Adultas, cuya finalidad es la de tutelar los derechos e intereses de las personas mayores, entendiéndose como tales a personas de 60 años y más, en la cual se establecen los órganos de aplicación de la presente Ley en su Art. 5°, expresa: El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el órgano estatal que tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley.

Que la Ley N° 5537/2016, Regula los establecimientos de atención a personas adultas mayores. Esto es, reglamenta el funcionamiento, la vigilancia y la supervisión de los establecimientos de atención a personas adultas mayores, sea de titularidad pública o privada, con o sin fines de lucro.

Que el Decreto N° 21.376/1998, Por el cual se establece la Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Art. 5°, menciona lo siguiente: Salud Pública, como institución se constituye en el ente rector de la Política Sanitaria Nacional y como tal tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional en base a una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión que le posibilite identificar prioridades, controlar la gestión pública y privada en salud, promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según niveles de atención; Art. 9° inciso 3) Conducir planes, programas y proyectos de salud pública, coordinado con instituciones sectoriales y extra sectoriales, a fin de racionalizar el uso de los recursos públicos, privados y comunitarios en consonancia con las estrategias de la descentralización sanitaria, la participación social y la autogestión.

Que el Decreto N° 4541/2015, Aprueba la Política Nacional de Salud 2015 - 2030. Estrategia 1. "Fortalecer las acciones de Protección Social, con enfoque de derechos, con énfasis en las poblaciones vulnerables, los grupos etarios del ciclo vital (niños/as, adolescentes y adultos mayores) y de las personas con discapacidad, incorporando el enfoque de género e interculturalidad".

Que el Decreto N° 10068/2016, establece la reglamentación de la Ley N° 1885/2002, la estructura básica para la Dirección de Adultos Mayores y dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el órgano estatal que tendrá a su cargo la aplicación de la Ley y su Decreto, asignando funciones a la Dirección de Adultos Mayores.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 264

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 05 de junio de 2023.-

Que el documento de POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY tiene como marco rector el respeto a los derechos humanos de las personas mayores y la búsqueda de garantías para brindar una mejor calidad de vida por parte de las instituciones públicas y privadas, dando respuestas a las necesidades de las personas mayores a través del ejercicio pleno de la participación ciudadana.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 597, de fecha 10 de mayo de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Aprobar la Política Nacional de Personas Mayores del Paraguay, cuyo ejemplar se anexa y forma parte de la presente Resolución, para su implementación y aplicación en todo el territorio de la República.

**Artículo 2º.** Encomendar al Instituto de Bienestar Social, la coordinación de las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior.

**Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponde y cumplido, archivar.



**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
**MINISTRO**

/smra.  
SIMESE N° 225.605/2021

# POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY AÑO 2023



  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBS



Ministerio de  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL



 GOBIERNO  
NACIONAL

*Paraguay  
de la gente*

## **POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY AÑO 2023**

Publicado por  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Instituto de Bienestar Social

Con el apoyo de  
Organización Panamericana de la Salud/  
Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)

Edición y diagramación  
José María Ferreira

Corrección externa  
Ana Patricia Miranda

**Paraguay - 2023**

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBS

## **AUTORIDADES NACIONALES**

**Dr. JULIO CÉSAR BORBA**

Ministro

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**Dra. LIDA MERCEDES SOSA**

Viceministra de Rectoría y  
Vigilancia de la Salud

**Dr. VÍCTOR HERNÁN MARTÍNEZ**

Viceministro de Atención Integral  
de la Salud y Bienestar Social

**Dr. JUAN CARLOS PORTILLO**

Director General  
Dirección General de Planificación y  
Evaluación

**Lic. MARÍA DEL CARMEN VILLAR**

Directora General  
Instituto de Bienestar Social

**Econ. ELIZABETH BARRIOS**

Directora  
Dirección de Economía de Salud

**Lic. PALMIRA SOTO**

Directora  
Dirección de Adultos Mayores

**AÑO 2023**

  
**ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
MSPB\*

## SISTEMATIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Lic. Fabiola Ivaszuk

## COLABORACIÓN Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

### Instituto de Bienestar Social

Lic. María del Carmen Villar

### Dirección de Adultos Mayores

Lic. Palmira Soto

Dra. Adriana Asilvera

Ing. Mariel Florentín

Lic. Miguel Basualdo

### OPS/OMS en Paraguay

Dra. Haydee Padilla

### Dirección General de Planificación y Evaluación

Econ. Elizabeth Barrios

### Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPBS

Abg. Mónica Medina

### Ministerio de Desarrollo Social

Viceministerio de Políticas Sociales

Lic. Rossana Caballero

Lic. Perla Lezcano

### Sociedad Paraguaya de Gerontología y Geriatría

Dra. Jeaninne Mongelós

Dr. Víctor Hugo

Dr. Édgar Aguilera

### Comisión de Familia y Tercera Edad

Cámara de Diputados

Abg. Néstor Candia

Abg. María Teresa Ayala

### Hospital Geriátrico

Prof. Dr. Gerardo Buongermini

Dr. Luis María Gini

### Comité Consultivo y de Enlace de Adultos Mayores

Prof. Honorina Mieres de Soto

Sr. Gerardo Valiente

### Asociación Pro Defensa de los Derechos de las Personas Mayores

Sra. Ida Correa

### Grupo de Adultos Mayores ARASA POTY

Sra. Susana Amarilla

### Ministerio de Hacienda

Dirección de Pensiones No Contributivas

Lic. Juan Ángel Álvarez

### Ministerio de la Mujer

Sr. Juan Cancio Fleitas

ABOG. GUIDO R. BENZARAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBS

## Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dirección General de Promoción de la Salud

Lic. Mirian Benítez

## Dirección General de Programas de Salud

Dirección de Salud Mental

Dra. Bettina Ortiz

Dirección de Género

Abg. Claudia Sanabria

## Dirección de Redes y Servicios de Salud

Regiones Sanitarias

Dr. Osvaldo Alvarenga

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Dra. Maida Barrios

Dra. Daniela Chaves

## Complejo Santo Domingo

Lic. Breiner Paras

## Ministerio de Educación y Ciencias

Dirección General de Educación Permanente  
de Personas Jóvenes y Adultas

Mag. Lourdes Villalba Abed

## Unidad Técnica del Gabinete Social

Lic. Rosy González

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBS

## PRESENTACIÓN

---

La **Política Nacional de las Personas Mayores del Paraguay** está dirigida a todas las personas de 60 años y más residentes en el Paraguay. Las personas mayores en nuestro país constituyen un grupo poblacional donde se presentan enormes desafíos en materia de política pública. A nivel normativo nacional se han realizado gestiones importantes en lo referente a la ejecución efectiva de derechos y mejora de la calidad de vida, pero resulta necesario continuar con el fortalecimiento de la garantía de sus derechos en diferentes ámbitos.

En lo referente a política pública, el Gobierno paraguayo ha desarrollado herramientas claves en favor de las personas mayores, entre las cuales resaltan las siguientes:

La **Ley N.º 1885/02**, De las Personas Adultas, cuya finalidad es la de tutelar los derechos e intereses de las personas mayores; entendiéndose como tales a personas de 60 años; en la cual se establecen los órganos de aplicación de la presente ley.

El **Decreto N.º 10068/07**, el cual establece la reglamentación de la **Ley N.º 1885/02**. La estructura básica para la Dirección de Adultos Mayores dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el órgano estatal que tendrá a su cargo la aplicación de la ley y su decreto, asignando funciones a la Dirección de Adultos Mayores.

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBS

La **Ley N.º 5537/16**, que regula el funcionamiento, la vigilancia y la supervisión de los establecimientos de atención a personas mayores, con el fin de garantizar el bienestar de las personas mayores y la prestación de servicios de calidad en dichos establecimientos; garantizando el ejercicio de sus derechos y velando por aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Una de las principales características de esta franja etaria es su heterogeneidad. Gozar de una cobertura de seguridad social y de salud, tener vivienda propia, contar con redes sociales de apoyo o carecer de todo ello determina la forma en que se envejece.

El Gobierno nacional adopta la **Política Nacional de las Personas Mayores del Paraguay, Año 2023** con el fin de organizar las acciones para responder a las necesidades de las personas mayores, con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de desigualdad social (religión, género, cultura y en contextos de pobreza y restricción de recursos), considerando el curso de vida. Se trata de una política pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del Gobierno y a las organizaciones sociales con el objeto de visibilizar, movilizar, intervenir y garantizar un envejecimiento digno y saludable.

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBS

# ÍNDICE

---

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>II.</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL PARAGUAY</b>	<b>12</b>
<b>III.</b>	<b>MARCO NORMATIVO Y POLÍTICO</b>	<b>17</b>
	VALORES	17
	PRINCIPIOS	17
	MARCO NORMATIVO	18
	MARCO NORMATIVO REFERENCIAL	23
<b>IV.</b>	<b>POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY</b>	<b>29</b>
	OBJETIVO	30
	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	30
	DESAFÍOS	30
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN	31
<b>V.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>38</b>
	ANEXO	43

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPPE

# I. INTRODUCCIÓN

---

El contexto mundial en general y regional en específico presenta un aumento acelerado del ritmo de envejecimiento poblacional. El Paraguay no es la excepción a este fenómeno, razón por la que es fundamental que el país realice las reformas necesarias en sus políticas públicas para responder adecuadamente a los desafíos económicos y sociales que trae consigo este movimiento generacional, con el fin de que todas las personas que habitan el territorio nacional tengan la oportunidad de vivir una vida digna, larga y saludable.

La transición demográfica dada por el aumento de la población de personas mayores y la disminución de aquella conformada por menores de 15 años implicará un gran desafío para el país, principalmente para el **Sistema de Protección Social**, por lo que se debe considerar este como el momento de reformarlo con miras a satisfacer las necesidades que se presentarán.

Poner el foco en las personas mayores es trabajar en el presente e invertir en el futuro; por ello, es importante que todos los sectores se involucren en la coordinación de acciones de manera conjunta: las personas mayores, la comunidad, las organizaciones, las entidades del Estado, los entes privados y el sector académico (de modo que sea posible fomentar la adecuada transferencia educacional).

La Constitución Nacional de la República del Paraguay (1), en el «Capítulo IV: De los Derechos de la Familia», Artículo 57., refiere a

las **personas mayores** estableciendo lo siguiente: «Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio».

Como puede apreciarse, la Constitución Nacional reconoce el derecho a la protección integral de las personas mayores, de modo tal que la familia, la sociedad y los poderes públicos deberán promover su bienestar. Según la Ley N.º 1885/2002, que tiene por finalidad tutelar sus derechos e intereses, se denomina **persona mayor a toda aquella persona que cuente con más de 60 años cumplidos**.

Se constituyen en órganos impulsores de esta política nacional (2) **el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto de Bienestar Social y su Dirección de Adultos Mayores**, que pretende guiar las acciones para que el proceso de envejecimiento poblacional se desarrolle en condiciones que fomenten las potencialidades del curso de vida y posibiliten la construcción de una sociedad más justa y equitativa para personas de todas las edades.

Para llevar adelante este propósito de lograr una sociedad donde primen la justicia y equidad de manera inclusiva y sostenible en el tiempo, es necesario establecer una red entre diversos actores y sectores del ámbito público y privado, tanto a nivel nacional como subnacional, para responder a las necesidades de las personas mayores a través del ejercicio pleno de la participación ciudadana.

Es por esto que el proceso de construcción y validación de la presente política ha sido colectiva y participativa, con enfoques intersectoriales e interinstitucionales. Este proceso arrancó en el año 2019 con el «Foro de abogacía multisectorial por los derechos de las personas adultas

---

mayores», que tuvo como resultado la conformación de un equipo integrado por representantes de numerosos sectores que viene trabajando e impulsando talleres y acciones a favor de personas mayores.

No se trata de una política cerrada, sino más bien flexible, que pueda adaptarse y responder a los contextos y realidades dinámicas y cambiantes que atraviesan las personas mayores sin que se pierda el enfoque de los principios y valores que la nutren, así como los desafíos propios que conlleva el avance de la transición demográfica.

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBS

## II. MARCO CONCEPTUAL. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL PARAGUAY

---

Según las proyecciones oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE) (3), Paraguay, para el año 2021, de un total de 7 353 038 habitantes presenta la siguiente distribución poblacional por edad: el 28,6 % es menor de 15 años; el 61,2 % tiene entre 15 y 59 años; y poco más de 10,2 % tiene más de 60 años de edad. Para el año 2025, la cantidad de personas mayores (más de 60 años de edad) presentará un considerable aumento, pasando a constituirse en el 11 % de la población general.

La relación entre estos tres grupos de edad (niños y niñas; jóvenes en edad laboral y personas mayores) y los cambios generacionales que experimentarán a través del tiempo traerán importantes consecuencias para el desarrollo socioeconómico del país. Consecuentemente, debe priorizarse el trabajo concerniente a este ámbito, en especial si se llevan en cuenta los incipientes avances en cuanto a políticas públicas y sociales dirigidas a las personas mayores.

Conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) (3) actualmente se estima un total de 746 445 personas mayores, lo que representa el 10,2 % de la población. De este grupo, el 48,3 % está compuesto por hombres y 51,7 % por mujeres. Estos niveles son levemente mayores en el área rural.

Si bien existe un consenso global en las legislaciones de los países, las cuales utilizan la edad cronológica (más de 60 años) para delimitar

el inicio de la etapa de la vejez, el transcurrir de los años no necesariamente implicaría la pérdida de capacidades y funcionalidades (y una subsecuente dependencia de otras personas). Esto se debe a que el proceso de envejecimiento de una persona es complejo y diverso, pues es influenciado por aspectos fisiológicos, psicológicos, sociales y culturales: es la combinación de estos aspectos y su impacto a lo largo del transcurso de la vida de una persona lo que configurará la vivencia de esta etapa.

Por lo tanto, no es la etapa cronológica en sí lo que torna vulnerable a una persona mayor, sino las situaciones, condiciones e inequidades en las que se encuentra inserta, así como las limitadas estrategias y prácticas de promoción de la salud y prevención de enfermedades; la falta de protección y seguridad social; el maltrato en su forma física, psicológica y patrimonial; y el abandono.

La disponibilidad de bibliografías e investigaciones nacionales sobre la situación en general de las personas mayores en el país es aún escasa. No obstante, en el 2018 se realizó en Asunción y Central la Encuesta de Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE) (4), cuyos datos permiten caracterizar a la población mayor de 60 años de las localidades mencionadas a través de múltiples dimensiones relacionadas con su calidad de vida. Entre los datos más resaltantes se encuentra el hecho de que los hijos son el principal apoyo en el desarrollo de la vida cotidiana de las personas mayores

y, en algunos casos, son el único recurso con el que cuentan. Otros resultados llamativos son estos: 1 de cada 10 personas mayores se encuentra jubilada o pensionada, mientras que un 38,1 % continúa trabajando; por otro lado, los ingresos de las personas mayores son muy bajos, tanto así que, en ocasiones, no logran satisfacer siquiera las necesidades básicas.

Estos datos evidencian una situación que demanda una profunda reflexión sobre sus causas y consecuencias e impulsa a tomar medidas progresivas para afrontar dicha realidad. Asimismo, hace patente la necesidad de adecuar las políticas de protección social contributivas y no contributivas como principales estrategias de reducción de la pobreza y desigualdades en la vida de las personas mayores y de sus familias.

Paraguay ha realizado intervenciones importantes en materia de protección social con el objeto de responder a las necesidades específicas de este grupo poblacional (5); no obstante, estas deben ser fortalecidas, ya que en muchos casos se trata de intervenciones realizadas por diferentes organismos y entidades públicas del Estado que se encuentran fragmentadas, descoordinadas y aisladas a nivel territorial.

Entre las principales intervenciones referentes a pensiones no contributivas dirigidas a personas de más de 65 años puede mencionarse el Decreto N.º 3816, del 13 de julio de 2020, «por el cual se reglamenta la Ley N.º 6381/2020 “que modifica y amplía la Ley N.º 3728/2009 Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza”». Este Decreto establece la condición de vulnerabilidad en sustitución a la de situación de pobreza y contempla una asistencia monetaria mensual equivalente al 25 % del salario mínimo vigente.

---

Por otra parte, entre las intervenciones contributivas se encuentra la Política Institucional del Adulto Mayor Asegurado del Instituto de Previsión Social (IPS), que contempla tres líneas de acción: la atención a la salud, que brinda consulta ambulatoria, internación y provisión de medicamentos a través de su red de servicios de salud a nivel nacional; las prestaciones económicas a jubilados y pensionados; y las prestaciones sociosanitarias instalando en su red de servicios de salud el club de adultos mayores Vida Plena, el cual se enfoca en dotar a los adultos mayores de una mejor calidad de vida.

En cuanto a la atención especializada, en el año 2008 comenzó a funcionar el primer y único hospital geriátrico del Paraguay, denominado «Prof. Dr. Gerardo Buongermini».

Desde el año 2019, el Instituto de Bienestar Social viene implementando, de manera gradual y a nivel local, el programa Adultos Mayores y Desarrollo Comunitario, el cual tiene el objetivo de garantizar y mejorar la calidad de vida de las personas mayores mediante acciones que contemplen la dimensión de promoción, prevención y protección de la salud, en el marco del envejecimiento activo.

Hasta el año 2022, el Instituto de Bienestar Social cuenta con 3 hogares para personas mayores en situación de dependencia y brinda apoyo bajo acuerdo de cooperación a establecimientos de estadía permanente, centros de atención diurna y comedores comunitarios que pertenecen a las comunidades donde estos hogares se encuentran instalados.

En enero del año 2021 se emitió el Decreto Ejecutivo N.º 4775/2021 Por el cual se establece el «Sistema de Protección Social del Paraguay ‘Vamos!’», se aprueban el “Marco Estratégico de Objetivos y

Acciones” y la “priorización de acciones estratégicas para la planificación plurianual 2019-2023”, se lo declara de interés nacional y se dispone su implementación.

El Sistema de Protección Social del Paraguay (5) es una política pública prioritaria de carácter permanente que promueve reformas estructurales en la gestión de políticas públicas en el país basándose en un enfoque de derechos para mejorar la calidad de vida de todas las personas a lo largo de su curso de vida. Este se sustenta en tres pilares: integración social, inserción laboral y productiva y previsión social, con el objetivo de articular servicios de protección social que garanticen a las personas una mejor calidad de vida, así como el cumplimiento de sus derechos..

Para impactar en la calidad de vida de las personas mayores, sus familias y comunidades de tal modo que esta política nacional sea efectiva se debe continuar con los esfuerzos para nivelar el crecimiento económico del país con una distribución equitativa de bienes y servicios sociales.

Las políticas basadas en la transferencia de recursos económicos son sumamente importantes, pero no son suficientes si no van acompañadas de acciones de políticas de protección y seguridad social con la generación de espacios y condiciones que insten al desarrollo de las potencialidades en este ciclo generacional con la garantía de una seguridad económica, social y jurídica, entre otros. Por lo tanto, la articulación y sinergia de los organismos y entidades del Estado, del ámbito privado, de las familias y de las comunidades debe convertirse en una prioridad sin perder de vista la inversión efectiva a lo largo del curso de vida que permita a las personas llegar a esta etapa de la vida con la capacidad de contribuir activamente a la sociedad.

## III. MARCO NORMATIVO Y POLÍTICO

---

### Valores

La política nacional en lo que respecta a las personas mayores se basa en estos valores fundamentales:

- dignidad
- universalidad
- autonomía
- integridad
- igualdad
- equidad social
- interculturalidad

### Principios

Los valores de esta política se materializan en los siguientes principios:

- La responsabilidad del Estado, la familia y la comunidad en la inclusión y revalorización de las personas mayores en la sociedad.
- La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

- La autonomía como principio para lograr la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- El bienestar, el cuidado, el envejecimiento activo y en casa.
- La seguridad física, económica y social.
- La equidad e igualdad de género.
- La solidaridad y responsabilidad intergeneracional, ya que son las personas mayores las que preparan el camino para las futuras generaciones.
- El respeto, el buen trato y la valorización de la diversidad cultural y territorial.
- La eliminación de toda forma de discriminación, principalmente las relacionadas con el edadismo como formas de pensar (estereotipos), sentir (prejuicios) y actuar (discriminación) por razones relacionadas con la edad.

## Marco normativo

El Paraguay cuenta con instrumentos nacionales e internacionales en los que se enmarca y estructura esta política. Entre las principales normativas y leyes nacionales especiales dirigidas a las personas mayores, resaltan en primer lugar aquellas dispuestas en la Constitución Nacional de la República del Paraguay (1), cuyos artículos se citan a continuación:

- **Artículo 4. «DEL DERECHO A LA VIDA».** El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación [...].

- 
- **Artículo 6. «DE LA CALIDAD DE VIDA».** La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad [...].
  - **Artículo 7. «DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE».** Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral [...].
  - **Artículo 57. «DE LA TERCERA EDAD».** Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio.

Así también, se pueden citar las siguientes leyes:

- **Ley N.º 98/1952.** Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N.º 1860/50, aprobado por la Ley N.º 375/56 y las Leyes Complementarias N.º 537 del 20 de setiembre de 1958, N.º 430, de fecha 28 de diciembre de 1973 y N.º 1286, de fecha 4 de diciembre de 1987».
- **Ley N.º 836/1980,** Código Sanitario. Regula las funciones del Estado en cuanto al cuidado integral de la salud y los derechos y obligaciones de las personas en la materia. Su Artículo 2.º establece que el sector salud estará integrado por todas las instituciones que tengan relación con la salud de la población

por su acción directa o indirecta, y su Artículo 10.º se establece que el cuidado de la salud comprende, en relación a las personas, las acciones integrales y coordinadas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del estado de bienestar físico, mental y social.

- **Ley N.º 69/1989.** Que aprueba y ratifica la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984.
- **Ley N.º 122/1990.** Que establece derechos y privilegios para los impedidos. Que en su Artículo 1º sienta la obligación del Estado de proveer los medios gratuitos necesarios para: a) la atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; b) su readaptación social y educación diferencial en todos los niveles para la formación profesional en las actividades intelectuales y manuales que pudieren realizar; y c) las ayudas, consejos, servicios de colocación, para asegurar el máximo aprovechamiento de sus facultades y actitudes.
- **Ley N.º 1040/1997.** Que aprueba el Protocolo de San Salvador. Paraguay aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), suscrito en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988, durante el Décimo Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA.
- **Ley N.º 1160/1997,** Código Penal Paraguayo. Contempla en su Artículo 227 la pena privativa de libertad de hasta tres años o multa para quienes violen gravemente su deber legal de cuidado de personas adultas mayores.

- 
- **Ley N.º 1600/2000**, Contra la Violencia Doméstica. Ofrece protección para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia; asimismo, en el supuesto de pareja no convivientes y los hijos, sean o no comunes.
  - **Ley N.º 1885/2002**, De las Personas Adultas. Tiene la finalidad de tutelar los derechos e intereses de las personas de la tercera edad. Así, en su artículo 3.º expresa lo siguiente: «Toda persona de la tercera edad tiene derecho a un trato digno y no ser objeto de discriminación de ninguna clase para ejercer funciones públicas o privadas, salvo las incapacidades físicas o mentales especialmente previstas en la ley. Igualmente, tendrá prioridad en la atención a su salud, vivienda, alimentación, transporte, educación, entretenimiento y ocupación, así como en la percepción oportuna de sus haberes, si los tuviere. Goza del pleno ejercicio de sus derechos civiles, comerciales y laborales en igualdad de condiciones con los demás sujetos de crédito, sin que la edad constituya impedimento alguno para contraer obligaciones ante terceros».
  - **Decreto Presidencial N.º 10068/2007**. Por el cual se establece la reglamentación de la Ley N.º 1885/02. De las personas adultas mayores. Que en su Artículo 2º crea la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Instituto de Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
  - **Ley N.º 3728/2009**. Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza. El Decreto N.º 3816/2020 reglamenta la Ley N.º 6381/2020 «que modifica y amplía la ley N.º 3728/2009

“que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza”».

- **Acordada N.º 633/2010.** Por la cual se resuelve ratificar el contenido de las “100 Reglas de Brasilia” sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.
- **Acordada N.º 1024/2015.** Por la cual se establecen las directrices de la política de acceso a la justicia para las personas mayores y personas con discapacidad del Poder Judicial del Paraguay en cumplimiento a las Cien Reglas de Brasilia de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, Acordada N.º 633/10.
- **Decreto N.º 4541.** Por el cual se aprueba la **Política Nacional de Salud 2015-2030** y **Resolución S. G. N.º 612.** Por la cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015 y 2030, y se dispone su implementación y aplicación en todo el territorio de la república. La Política Nacional de Salud es un conjunto de enunciados que orientan el rumbo de las determinaciones y acciones que el Estado paraguayo está decidido a realizar en el periodo 2015-2030 para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud de todos los habitantes del territorio nacional.
- **Ley N.º 5537.** Que regula los establecimientos de atención a personas adultas mayores. Esto es, reglamenta el funcionamiento, la vigilancia y la supervisión de los establecimientos de atención a personas adultas mayores, sea de titularidad pública o privada, con o sin fines de lucro.
- **Decreto N.º 6973.** Por el cual se reglamenta la Ley N.º 5777/2016 “**De Protección Integral a las Mujeres, contra**

---

**Toda Forma de Violencia**”. Establece políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como privado.

- **Ley N.º 6137.** Que eleva al rango de ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social. Establece que este tendrá por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, con un enfoque que abarque la totalidad del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y el respeto a los derechos humanos.

## Marco normativo referencial

En el año 1982 se llevó a cabo la **Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**, de la cual resultó el **Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento** (6). Este último es considerado el primer instrumento internacional que presenta una base para la elaboración de políticas y programas sobre temas vinculados a este ciclo de vida.

Unos años luego, en 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó los **Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad** (7). Esto incentivó a numerosos países a normar sobre este grupo etario en sus legislaciones.

En 1992, la Asamblea aprobó los **Objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001: Estrategia práctica**. Durante este mismo año, en conmemoración del 10.º aniversario de la aprobación

del Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, la Asamblea General finalmente adoptó la **Proclamación sobre el Envejecimiento** (8).

En 1995 tuvo lugar la **Observación general N.º 6: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)** (9). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y su Protocolo Facultativo son los instrumentos internacionales del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que regulan la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

En el año 2002 se realizó la **Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento** (10). Se mandató a los países a trasladar a planes de acción regionales el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, donde se contemplan las especificidades regionales. Tanto la Declaración Política como el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento son reconocidos como documentos claves que orientan a los países en lo que respecta a la implementación de medidas en materia de vejez y envejecimiento.

Un año después, en el 2003, en Santiago de Chile, se llevó a cabo la «**Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento**» (11). Esta conferencia buscó la creación de una Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

La «**Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos**» (12) tuvo lugar en el año 2007. En ella se llevó adelante la *Declaración de*

---

*Brasilia*, donde se reafirmó el compromiso de los Estados miembros de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, además de trabajar por la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia creando redes de protección de las personas mayores para garantizar sus derechos.

En el 2008, en la **Observación general N.º 2, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas** (13), se destacó la prohibición de la tortura y la adopción de esta como «norma absoluta e imperativa de derecho internacional consuetudinario». Más tarde, durante este mismo año, en la **Observación general N.º 19, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (14), se destacó el derecho a la seguridad social (Artículo 9º). Esta observación reconoce como uno de los aspectos esenciales el derecho a la seguridad social en la vejez, subrayando que se encuentra entre una de las ramas principales de la seguridad social.

También en el año 2008, durante la **XIV Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADH)** (15), se aprobó la creación de un grupo técnico especializado en personas adultas mayores en el ámbito del MERCOSUR. Años más tarde, este grupo se convirtió en una Comisión Permanente con el objetivo de promover los derechos humanos de este sector de la población en la región.

En el año 2010, la **Recomendación general N.º 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación**

**contra la Mujer (CEDAW)** (16), reconoció que la edad es uno de los motivos por los cuales las mujeres pueden ser víctimas de discriminación. Esta se suma a otros tipos de discriminaciones de género, lo que dota a este problema de un carácter multidimensional.

Un par de años luego, en el 2012, en Costa Rica, se llevó adelante la «**Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe**» (17). En ella se realizó el seguimiento del Plan de Acción de Madrid y de la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento. Como resultado de la conferencia se creó la *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe*, que recoge las demandas más sentidas de las personas mayores de la región, así como el compromiso de los Estados de avanzar en su atención desde una perspectiva de derechos humanos.

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (18). Esta agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas que abarcan esferas económicas, sociales y ambientales que cada país deberá adaptar a sus contextos nacionales, teniendo en cuenta el ciclo de vida de las personas.

En este mismo año, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** (19), cuyo objeto es el de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Esta convención se constituyó en el primer instrumento internacional de carácter vinculante orientado

---

a la protección específica de los derechos de las personas mayores.

También en el 2015, la **Organización Mundial de la Salud** lanzó el *Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud* (20), que plantea medidas que los distintos países están llamados a implementar para promover un envejecimiento saludable.

En el 2016 se llevó adelante la **69.ª Asamblea Mundial de la Salud**, convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), donde fue aprobada la «Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana» (21).

En la ciudad de Asunción del Paraguay, un año más tarde, se celebró la «Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe», cuyo resultado fue la *Declaración de Asunción: construyendo sociedades inclusivas: envejecimiento con dignidad y derechos* (22).

También en el 2017, por iniciativa de la **Comisión Permanente de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores de la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADH)**, se publicó el libro *Personas Mayores: hacia una agenda regional de derechos*, donde se consignó el capítulo «**Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en Paraguay**» (23).

En marzo del 2021, la Dirección General Académica y de Cooperación para el Desarrollo, dependiente del Ministerio de la Defensa Pública, publicó el *Protocolo de Actuación de la Defensa Pública Especializada en la Ley N.º 5777/2016* (24). Se trata de un instru-

mento que busca la optimización de la gestión, promoción, normas y procedimientos en lo que concierne a la protección integral de mujeres víctimas de violencia.

Finalmente, también en el 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) propuso la **Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030)** (25), que consiste en diez años de colaboración concertada, catalizadora y sostenida, que coloca a las personas mayores en el eje central del plan. Durante esta década, se insta a aunar los esfuerzos de los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los profesionales, las instituciones académicas, los medios de comunicación y el sector privado con la finalidad de mejorar la vida de estas personas, así como las de sus familias y comunidades. Se trata del segundo plan de acción de la estrategia de la OMS sobre el envejecimiento y la salud, que desarrolla el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas y se ajusta al calendario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBE

## IV. POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY

---

Los destinatarios de la Política Nacional son las personas mayores de 60 años («personas mayores»). Esta política se basa en que la mejora de la calidad de vida de estas personas repercutirá en el bienestar de sus familias, sus comunidades y de la sociedad en general.

Se percibe el envejecimiento como un proceso que no se limita a la dimensión cronológica, sino que incluye aspectos fisiológicos, psicológicos, sociales y culturales y que abarca todo el curso de vida de una persona. Este proceso no se da de manera homogénea, unificada y lineal para todas las personas, sino que se trata de una dinámica compleja y diversa, donde múltiples factores entran en juego, como las interacciones con el entorno y las desigualdades sociales y económicas.

Por lo tanto, las medidas adoptadas como política pública marcan una diferencia en el proceso de envejecimiento poblacional, principalmente si apuntan a fomentar la capacidad funcional que hace posible el bienestar de las personas mayores a través de intervenciones adecuadas en materia económica, social y multisectorial en lo que concierne a los ámbitos de salud, educación, trabajo, alimentación, vivienda, transporte, seguridad y protección social, justicia y desarrollo, de modo tal que las inequidades y desigualdades en el acceso a estos derechos disminuyan progresivamente.

En este sentido, urge que se propicie el cambio cultural, dejando atrás prejuicios y estereotipos relacionados con la vejez y el envejecimiento y

reemplazándolos con nuevos enfoques que posibiliten el crecimiento y disfrute en esta etapa, revalorizando las experiencias y conocimientos acumulados con los años. Esto se logrará a medida que se fomente el intercambio intergeneracional y las personas mayores estén más activas y sean integradas como sujetos partícipes en los distintos ámbitos de sus vidas, ya sean familiares, comunitarios o concernientes a la sociedad en general.

## Objetivo

El objetivo de la Política Nacional de las Personas Mayores del Paraguay es garantizar a las personas mayores y sus familias una vida digna, larga y saludable.

## Líneas estratégicas

1. Mecanismos de gobernanza, liderazgos inclusivos, eficientes y transparentes.
2. Sistema integrado de protección social.
3. Educación y capacitación continua a lo largo de la vida.
4. Sistema de salud universal que garantice el bienestar de las personas mayores.
5. Redes de cuidado nacionales para la inclusión social.
6. Creación y promoción de entornos seguros e inclusivos.

## Desafíos

1. Lograr una mayor eficiencia y transparencia en la gestión pública de los recursos destinados a las personas mayores.
2. Garantizar la protección económica y social de las personas mayores.

3. Adecuar el sistema educativo y cultural a fin de promover un envejecimiento saludable en toda la sociedad.
4. Proteger el derecho a la salud a las personas mayores.
5. Generar un sistema de cuidados que promueva la inclusión social de las personas mayores y la armonía familiar teniendo en cuenta el enfoque de género.
6. Propiciar la adecuación urbanística y de prestación de servicios a nivel local y municipal.

## Objetivos específicos y líneas de acción

**Objetivo 1:** Mejorar los mecanismos de gobernanza y la coordinación intersectorial, entre instituciones públicas, privadas, comunitarias y académicas a fin de optimizar la gestión y administración de los programas destinados a las personas mayores.

Para impactar de manera eficaz en el bienestar de las personas mayores y sus familias, es necesaria la integración de diversos programas, así como la combinación de esfuerzos y recursos destinados a este propósito. Como debe considerarse las desigualdades e inequidades en el acceso a derechos, la flexibilidad y sensibilidad ante los diversos contextos, la corresponsabilidad, la coordinación, la colaboración, la cooperación y la sinergia se constituyen en mecanismos imprescindibles en este ejercicio de gobernanza.

### Líneas de acción

- 1.1. Involucrar y coordinar a los distintos organismos y entes estatales, privados, comunitarios y académicos a fin de alinear prioridades teniendo en cuenta las complejidades del proceso de envejecimiento.

- 1.2. Monitorear y evaluar de manera constante los planes, programas y proyectos dirigidos a las personas mayores atendiendo las diversas situaciones de vulnerabilidad de estas.
- 1.3. Impulsar mayor protagonismo de las gobernaciones y municipios con el objeto de optimizar la eficiencia y el impacto de los programas y recursos destinados a sus localidades en coherencia con los planes nacionales de desarrollo y de esta política.
- 1.4. Fomentar la participación protagónica de las personas mayores a través de la asociación y el involucramiento en espacios de toma de decisiones relacionadas a su vida personal, familiar y comunitaria.

**Objetivo 2:** Promover mediante el Sistema de Protección Social el pleno goce y ejercicio de los derechos e intereses de las personas mayores de modo que se generen condiciones que favorezcan la autonomía financiera, la reducción progresiva del empobrecimiento y la vulnerabilidad en todos sus aspectos.

Es necesario que el Sistema de Protección Social se adecue a las realidades diversas que afrontan las personas mayores y priorice a aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, exclusión o que supongan un riesgo a sus vidas. El sistema debe articular exitosamente las diversas políticas y los distintos programas nacionales de salud, vivienda, trabajo, alimentación, entre otros, que contribuyan a mejorar la calidad de vida y a proteger los derechos de las personas mayores.

### Líneas de acción

- 2.1. Ampliar y promover la cobertura y el acceso a pensiones y jubilaciones, tanto contributivas como no contributivas.
- 2.2. Fomentar la inclusión laboral a través de políticas que incentiven al sector privado a la formación y contratación

- de personas mayores garantizando condiciones de seguridad laboral y protección de derechos.
- 2.3. Generar oportunidades adecuadas de formación técnica y profesional dirigidas a personas mayores a través de instituciones públicas y privadas.
  - 2.4. Promover la creación de planes de créditos financieros accesibles para las personas mayores.
  - 2.5. Fomentar la asociación de personas mayores en sus localidades como modo de incentivar acciones de emprendedurismo.

**Objetivo 3:** Garantizar un proceso de envejecimiento saludable a través de la educación, la cultura, el arte y el intercambio generacional.

El cambio cultural revalorizará el proceso de envejecimiento, reivindicándolo como parte natural del ciclo de vida y despojándolo de cargas negativas y limitantes. Es necesario que este sea reinterpretado socialmente como una etapa donde se pueden llevar adelante proyectos de vida con mayor sabiduría.

Los espacios de diálogos e intercambios intergeneracionales son claves y necesarios para este fin, razón por la que deben ser impulsados en todos los sectores de la sociedad.

### Líneas de acción

- 3.1. Incentivar la educación continua, expandiendo las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida de las personas mayores.
- 3.2. Adecuar la imagen social de la vejez y de las personas mayores en el currículo educativo, promoviendo el conocimiento sobre el proceso de envejecimiento saludable y el buen trato, eliminando de esta forma abordajes estigmatizantes y limitantes.

- 3.3. Generar espacios de encuentro, de apoyo y de intercambio de saberes intergeneracionales en los que prime el enfoque intercultural en las distintas localidades.
- 3.4. Incluir a las personas mayores en el acceso a y manejo de las nuevas tecnologías de información y comunicación a través de capacitaciones y asesoramientos constantes.
- 3.5. Fomentar el cuidado del patrimonio cultural mediante el involucramiento de las personas mayores en actividades culturales que revaloricen y preserven sus saberes y legados.
- 3.6. Promover abordajes adecuados sobre el proceso de envejecimiento, el respeto y el buen trato a las personas mayores, así como regular los usos discriminatorios en los distintos medios de comunicación.

**Objetivo 4:** Fortalecer el sistema de salud para dar respuestas universales e integrales, de calidad y con calidez a las personas mayores.

El sistema de salud pública debe estar preparado para brindar respuestas universales e integrales, con calidad y calidez, con perspectiva intercultural y de género, sin ningún tipo de discriminación, así como soluciones preferenciales, a las necesidades de cuidado que requieran las personas mayores. Para ello, se realizarán acciones continuas de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación, teniendo presentes las complejidades que determinan la salud y la vida de las personas.

El proceso de envejecimiento dura toda la vida y la salud de las personas mayores está condicionada por la manera en que se transita este proceso. Consecuentemente, es clave que el sistema sanitario cuide de la salud de las personas a lo largo del curso de sus vidas, removiendo las barreras de acceso que pudiesen comprometerla tanto en el sector público como privado.

---

## Líneas de acción

- 4.1. Promocionar estilos y hábitos de vida saludables, instituyéndolos como modos colectivos de vivir, desde los servicios de salud teniendo en cuenta el enfoque territorial.
- 4.2. Promover espacios para las prácticas de actividades afectivas, cognitivas, físicas y deportivas con acompañamiento y supervisión clínica y técnica.
- 4.3. Asegurar el acceso adecuado y pertinente de las personas mayores a la atención médica, a los tratamientos, a los medicamentos y a la rehabilitación según sus necesidades, en el marco de la Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS).
- 4.4. Ampliar los programas que garanticen la atención domiciliaria de las personas mayores que presentan impedimentos físicos, a fin de garantizar su acceso a la salud.
- 4.5. Crear espacios de formación continua sobre temas relacionados con la gerontología, la geriatría, los derechos humanos y el envejecimiento saludable dirigidos a profesionales y técnicos de la salud.
- 4.6. Incentivar investigaciones nacionales y la difusión de información responsable que faciliten la toma de decisiones en intervenciones relacionadas con la salud y el bienestar de las personas mayores.

**Objetivo 5:** Fortalecer y ampliar las redes de cuidado para las personas mayores dependientes que presentan condiciones incapacitantes o se encuentran limitadas en el ejercicio de su autonomía.

Los servicios de asistencia y redes de apoyo social deben estar disponibles y ser accesibles para las personas mayores que requieran cuidados especiales, incluyendo la atención a enfermedades crónicas y discapacidades, apuntando a respetar y promover la autonomía y dignidad tanto de la persona que recibe los cuidados como de aquellas que lo brindan.

El reconocimiento y la valorización de las tareas de cuidado contribuirán a reducir las desigualdades de género y por grupos etarios, motivo por el cual esta política alienta a la formalización de la política de cuidado en armonía y consonancia con el Sistema de Protección Social y de Seguridad Social.

### Líneas de acción

- 5.1. Adecuar los establecimientos de atención de acuerdo con normativas vigentes para responder de manera integral a las necesidades de las personas mayores que se encuentran en situación de institucionalización.
- 5.2. Promover la creación de centros comunitarios diurnos en las distintas localidades, con espacios y actividades de socialización que fomenten la cultura, el arte y la creatividad, así como el desarrollo funcional, motriz, cognitivo y social.
- 5.3. Apoyar a través de capacitaciones a familiares u otras personas que ejercen tareas de cuidado de personas mayores en el hogar.
- 5.4. Propiciar en cada localidad redes de cuidado comunitarias para personas mayores que así lo requieran.
- 5.5. Implementar programas de protección y atención a personas mayores en situaciones de abuso y violencia promoviendo su buen trato y garantizando un acceso prioritario y diferencial al sistema judicial.
- 5.6. Velar por la salud integral de las personas mayores privadas de libertad.
- 5.7. Contar con protocolos de emergencia ante desastres naturales para garantizar la protección de las personas mayores que se encuentren en situaciones de riesgo.

**Objetivo 6:** Favorecer la autonomía y el intercambio comunitario a través de entornos seguros e inclusivos.

---

Las ciudades y espacios públicos deben ser adaptados para que las personas mayores puedan participar activamente en la construcción de su comunidad, desplegando sus potencialidades y disfrutando del derecho a la recreación, el ocio y la salud, permitiendo el proceso de envejecimiento saludable con dignidad e inclusión en sus localidades.

### Líneas de acción

- 6.1. Readecuar estructuras urbanísticas que contribuyan a la movilidad, autonomía e independencia de las personas mayores.
- 6.2. Facilitar el acceso y uso del transporte público como medio de movilidad de las personas mayores.
- 6.3. Incentivar el uso de los espacios públicos locales para el desarrollo de distintas actividades de recreación e integración, además de crear propuestas con enfoque de salud mental que reduzcan los sentimientos de soledad y aislamiento social.
- 6.4. Apoyar iniciativas locales que favorezcan la participación y el involucramiento de personas mayores en el mejoramiento de su comunidad.
- 6.5. Implementar medidas que faciliten el arraigo y el proceso de envejecimiento en entornos familiares saludables en la comunidad.
- 6.6. Fomentar redes comunitarias de cuidado que favorezcan el envejecimiento en casa y fortalecer los establecimientos de atención de personas mayores de modo que sea posible su institucionalización según necesidades específicas.

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPBS

POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY

## V. BIBLIOGRAFÍA

---

1. Constitución de la República del Paraguay [Internet]. 20 de junio de 1992 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3Obexqi](https://bit.ly/3Obexqi)
2. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Política Nacional de Salud 2015-2030 [Internet]. 2015 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3X9lOej](https://bit.ly/3X9lOej)
3. Instituto Nacional de Estadística. Paraguay. Proyección de la Población Nacional, Áreas Urbana y Rural por Sexo y Edad, 2000-2025 [Internet]. Octubre de 2015 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3GnbQQt](https://bit.ly/3GnbQQt)
4. Secretaría Técnica de Planificación. Encuesta de Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE) [Internet]. Junio de 2018 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3gc4ZyJ](https://bit.ly/3gc4ZyJ)
5. Presidencia de la República del Paraguay. Gabinete Social. Marco Estratégico de Objetivos y Acciones del Sistema de Protección Social del Paraguay (2019-2023) [Internet]. 2019 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3EERX68](https://bit.ly/3EERX68)
6. Naciones Unidas. Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento A/CONF.113/31 (26 de julio al 6 de agosto de 1982), disponible en: [bit.ly/3i2Kvco](https://bit.ly/3i2Kvco)

7. La resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas «Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad» A/RES/46/91 (16 de diciembre de 1991), disponible en: [bit.ly/3tRlovC](https://bit.ly/3tRlovC)
8. La resolución 37/51 de la Asamblea General de las Naciones Unidas «Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento» A/RES/37/51 (3 de diciembre de 1982), disponible en: [bit.ly/3tUhDFG](https://bit.ly/3tUhDFG)
9. Naciones Unidas. Observación general N.º 6. Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores [Internet]. 1995 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3Eca5Tu](https://bit.ly/3Eca5Tu)
10. Naciones Unidas. Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento [Internet]. 2003 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3TJMK1j](https://bit.ly/3TJMK1j)
11. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento. En Santiago de Chile; 2003 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3g9WF2u](https://bit.ly/3g9WF2u)

12. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento. En Brasilia; 2007 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3V1YkG5](https://bit.ly/3V1YkG5)
13. Naciones Unidas. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes [Internet]. 24 de enero de 2008 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3V0uJNp](https://bit.ly/3V0uJNp)
14. Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general N.º 19: El derecho a la seguridad social (artículo 9) [Internet]. 4 de febrero de 2008 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3hHrcoF](https://bit.ly/3hHrcoF)
15. Comisión Permanente Derechos de Personas Mayores. Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos [Internet]. 2008 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3UQxmBB](https://bit.ly/3UQxmBB)
16. Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recomendación general N.º 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos [Internet]. 16 de diciembre de 2010 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3AmLDhi](https://bit.ly/3AmLDhi)
17. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe [Internet]. Mayo de 2012 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3GjHVZC](https://bit.ly/3GjHVZC)

- 
18. La resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» A/RES/70/1 (25 de septiembre de 2015), disponible en: [bit.ly/3unbjXT](https://bit.ly/3unbjXT)
  19. Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores [Internet]. 2022 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3EblIdD](https://bit.ly/3EblIdD)
  20. Organización Mundial de la Salud. Informe Mundial sobre el envejecimiento y la salud [Internet]. 2015 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3AluTag](https://bit.ly/3AluTag)
  21. Organización Mundial de la Salud. Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana [Internet]. 2016 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3UH58cH](https://bit.ly/3UH58cH)
  22. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores. En Asunción; 2017 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3g9Cku8](https://bit.ly/3g9Cku8)
  23. Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR. Personas Mayores: hacia una agenda regional de derechos [Internet]. Noviembre de 2016 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3Va94T6](https://bit.ly/3Va94T6)

24. Ministerio de la Defensa Pública. Protocolo de Actuación de la Defensa Pública especializada en la Ley N.º 5777/2016 [Internet]. 2021 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3UYRmlT](https://bit.ly/3UYRmlT)
25. Organización Mundial de la Salud. Década del Envejecimiento Saludable: 2021-2030 [Internet]. 2021 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3EeRjuP](https://bit.ly/3EeRjuP)

### Bibliografía complementaria

Huenchuan S. Perspectivas globales sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, 2007-2013 [Internet]. 2013 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3Gmsekg](https://bit.ly/3Gmsekg)

Serafini V. Paraguay: Inversión en protección social no contributiva; avances y desafíos una década después [Internet]. noviembre de 2016 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3OaPOm6](https://bit.ly/3OaPOm6)

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Plan Nacional de Acción con Adultos Mayores (1998-2002).

Gobierno de Chile. Comité Nacional para el Adulto Mayor. Política Nacional para el Adulto Mayor [Internet]. 1996 [citado el 06 de diciembre de 2022]. Disponible en: [bit.ly/3gvTJ0g](https://bit.ly/3gvTJ0g)

## ANEXO

---

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL

MSPBS  
POLÍTICA NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PARAGUAY

**Organizaciones Gubernamentales, No Gubernamentales y Organización Internacional de Cooperación Técnica, participantes del proceso de elaboración de la Política Nacional de las Personas Mayores del Paraguay llevado a cabo a través de foros, talleres y reuniones en la capital y departamentos del territorio nacional, entre los años 2019 y 2022**

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Instituto de Bienestar Social

- Dirección de Adultos Mayores
- Responsables de Hogares de Personas Mayores

Dirección General de Planificación y Evaluación

Dirección General de Asesoría Jurídica

Dirección General de Promoción de la Salud

Dirección General de Programas de Salud

- Dirección de Género
- Dirección de Salud Mental

Dirección General de Redes y Servicios de Salud

- Atención Primaria de Salud
- Regiones Sanitarias
- Unidades de Salud de la Familia

Dirección General de Vigilancia de la Salud

- Dirección de Enfermedades No transmisibles

**Ministerio de Educación y Ciencias**

- Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos

**Ministerio del Interior**

- Dirección General de Población
- Representantes de la policía y comisarías del interior

---

**Ministerio de Desarrollo Social**

- Viceministerio de Políticas Sociales

**Ministerio de la Mujer**

**Ministerio de Hacienda**

- Dirección de Pensiones No Contributivas

**Secretaría de Deporte**

**Cámara de Diputados Comisión de Familia y Tercera Edad**

- Dirección General de Familia y Tercera Edad

**Comité Consultivo y de Enlace de Adultos Mayores**

**Sociedad Paraguaya de Gerontología y Geriatría**

**Instituto de Previsión Social**

- Hospital Geriatrico Prof. Dr. Gerardo Buongermini

**Asociación de Jubilados/as y Pensionados/as de la ANDE (AJUPECANDE)**

**Consejo de Adultos Mayores del Departamento Central**

**Asociación Pro Defensa de los Adultos Mayores (ADAM)**

**Grupo de Adultos Mayores Arasa Poty**

**Representantes del grupo coral «Voces del Atardecer»**

**Centro Paraguayo Japonés**

**Asociaciones de Adultos Mayores del interior del país**

**Representantes de Gobernaciones**

**Representantes de municipalidades de la capital y del interior del país**

**Representantes de universidades del interior del país**

**Representantes de parroquias del interior del país**

**Representantes de cooperativas del interior del país**

**Representantes de la OPS/OMS en Paraguay**

  
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO  
SECRETARIO GENERAL  
MSPB:

